



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltr3**

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

### **Identificaci3n del expediente**

N3m. Exp. 383/2024/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 7 de mayo de 2024, se adopt3 el siguiente acuerdo,

#### ***“Relaci3n de hechos:***

- 1. En fecha 3 de abril de 2024, la entidad Foro Empresarial del Gran Pened3s (FEGP) a trav3s de su presidenta que act3a como representante, presenta solicitud de subvenci3n nominativa contemplada en el presupuesto municipal del a3o 2024, por importe de seis mil euros (6.000 €).*
- 2. La coordinadora del 3rea de Proyecci3n de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe en fecha 16 de abril de 2024, que se transcribe a continuaci3n,*

#### **“INFORME**

*El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y el Foro Empresarial del Gran Pened3s (en adelante FEGP) colaboran de forma habitual, en proyectos de todo tipo, que tienen como objetivo conseguir el progreso del territorio, mantener la actividad econ3mica y captar nuevas actividades e inversores.*

*La FEGP es una entidad empresarial de base asociativa, que representa al conjunto del empresariado de su 3mbito territorial e intercomarcal.*

*Ambas partes tienen la voluntad de seguir realizando las acciones y proyectos conjuntos beneficiosos y que den respuesta al tejido econ3mico y empresarial del territorio, entre ellos la publicaci3n del 3ndice de Competitividad Comarcal y el Informe de Coyuntura Econ3mico como instrumentos m3s relevantes.*

*En fecha 3 de abril de 2024 ha tenido entrada la solicitud 2024020493 de subvenci3n nominativa del a3o 2024, en la FEGP. La Ley 3/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula como norma general la concesi3n de subvenciones en r3gimen de concurrencia competitiva, pero tambi3n prev3 que se pueden conceder de forma directa las subvenciones que cumplan una serie de requisitos. En este caso no es oportuno aplicar la competencia competitiva.*

*Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



*Los proyectos propuestos por la FEGP, entre los que se encuentran los trabajos de la publicación del Índice de Competitividad Comarcal y el Informe de Coyuntura Económico, se informa que es la única asociación del municipio que los elabora periódicamente dentro de las actuaciones de promoción del tejido económico. Por ello, en este caso se cumplen los requisitos regulados en el artículo 22.2a, de la misma Ley de Subvenciones.*

*Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en la que su dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados en el presupuesto. En este sentido, el presupuesto vigente recoge una singular dotación a favor del Foro Empresarial del Gran Penedès.*

*Se pone de manifiesto que no se ha tenido en cuenta la Instrucción conjunta de la Intervención y de la Secretaría General reguladora de la gestión de las subvenciones nominativas, dado que la subvención cubre la realización de las actividades anuales de la entidad, y por tanto se ha solicitado una vez iniciadas las mismas, lo que contradice el artículo 6 "Plazo de presentación de solicitudes". Se considera que son acciones y proyectos beneficiosos para dar respuesta al tejido económico y empresarial del territorio.*

### **Conclusión**

*Vista la solicitud presentada por el Foro Empresarial del Gran Penedès G58519992 para la concesión de la subvención nominativa del presupuesto municipal, 10.4390.4820700, del año 2024, e importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €), **informo favorablemente**, en relación a la aprobación de la concesión de la mencionada subvención."*

3. Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.

4. Dado que en el anexo V de las bases de ejecución del presupuesto de 2024 está prevista la subvención nominativa a la entidad Forum Empresarial del Gran Penedès, se plantea la siguiente propuesta.

### **Fundamentos de derecho**

1. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales

5. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el periodo 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal en 5 de febrero de 2024.

6. De acuerdo con el artículo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017 .

7. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** CONCEDER una subvención nominativa a la entidad **Foro Empresarial del Gran Penedès** con CIF G58519992, por un importe de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)**, destinada a financiar los gastos que se produzcan de las obligaciones derivadas del programa de acciones y actividades previstas durante el año 2024.

**SEGUNDO .** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.4390.4820700 subvención FEDERACIÓN EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDES, del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

**TERCERO.** APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención que se concretan en los siguientes puntos:

#### **3.1. FORO EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDES (FEGP) se compromete a:**

3.1.1. Destinar la subvención a financiar los gastos que se produzcan de las obligaciones derivadas del programa de acciones y actividades previstas durante el 2024.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltr3**

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.2. ***Justificar la realizaci3n de la actividad motivo de subvenci3n, fecha m3xima el 31 de diciembre de 2024, mediante la presentaci3n documentada de lo que establece, art3culo 9 "Acreditaci3n y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones, vigente y que tambi3n contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova y la Geltr3.***

3.1.3. *En caso de que no se pueda justificar dentro de este plazo establecido, ser3 revocada total o parcialmente y se exigir3, en su caso, el reintegro de la subvenci3n de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones p3blicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados.*

3.1.4. *La entidad preceptora de la subvenci3n concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administraci3n, buena fe y presunci3n de legalidad, as3 como su justificaci3n.*

3.1.5. *Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n del Ayuntamiento, ya aportar toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.*

3.1.6. *Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un per3odo no inferior a 6 a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.*

3.1.7. *Hacer constar de forma espec3fica, en la difusi3n de las actividades realizadas, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentaci3n impresa y en carteles o medios electr3nicos y audiovisuales.*

3.1.8. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.*

3.1.9. *Comunicar la petici3n y/u obtenci3n de cualquier subvenci3n p3blica concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicaci3n debe hacerse tan pronto como se conozca.*

3.1.10. *Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificaci3n de las causas que lo originan.*

3.1.11. *Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvenci3n.*

*Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltr3**

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

*3.1.12. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesi3n de subvenci3n.*

*3.1.13. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu1a, respecto a la publicidad activa.*

*3.1.14. Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

**3.2. Ser3n gastos subvencionables** los establecidos con car3cter general en el art3culo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.**

*3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida.*

*3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.*

*La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.*

**3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida**, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los da1os y perjuicios que sean oportunos.

**3.4. Responsabilidad frente a terceros**. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

**3.5. La forma de pago del importe de la subvenci3n.** El importe de la subvenci3n se abonar3 de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50 % restado de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

*Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

*Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**3.6. Compatibilidad con otras subvenciones** . La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**CUARTO.** NOTIFICAR esta resolución a la entidad FORO EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDEÈS. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en el plazo de 10 días no manifiesta expresamente su disconformidad .**

#### **QUINTO. PIE DE RECURSO**

*“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:*

*Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.*

*Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.*

*Contra la resolución de los recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.*

*También puede interponer cualquier recurso que considere procedente.” “*

Secretari General

Isidre Martí Sardà

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)



AJUNTAMENT DE  
**Vilanova i la Geltrú**

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

*Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.*

*En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.*

*Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.*

*Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>*

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • [www.vilanova.cat](http://www.vilanova.cat)